



ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL EL VOLUNTARIADO EN LA REGIÓN CAJAMARCA Y CREA EL PROGRAMA REGIONAL DE VOLUNTARIADO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo Regional de Cajamarca

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente

CONSIDERANDO:

Que, la institucionalización de políticas públicas de promoción de voluntariado, está sustentado en una serie de normas internacionales, así como compromisos políticos asumidos por el Estado Peruano;

Que, en el ámbito internacional, se señalan como fuentes inspiradoras, la carta europea para los voluntarios, y la declaración universal sobre voluntariado (IAVE) elaboradas a iniciativa de la asociación internacional de esfuerzos voluntarios, y aprobadas en el congreso mundial de voluntarios LIVE 90, celebrado en París el 14 de setiembre de 1990, donde se recogen una serie de recomendaciones para garantizar los derechos y deberes de los voluntarios/as integrantes de las asociaciones que desempeñan acciones de dicho carácter. Asimismo la Declaración universal sobre voluntariado emitida por iniciativa de la asociación internacional de esfuerzos voluntarios (IAVE), en la decimosexta conferencia mundial de voluntarios celebrada en Ámsterdam en enero del 2001 y finalmente con resolución de asamblea general de las Naciones Unidas A/RES/56/38, "Recomendaciones sobre el Apoyo de Voluntariado", de 10 de enero de 2002, estableciendo las recomendaciones sobre las maneras en que los gobiernos y el sistema de Naciones Unidas pueden apoyar el voluntariado;

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1º proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su Artículo 2º incisos 1 y 2, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar y reconoce la igualdad ante la ley, sin discriminación alguna;

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"; concordante con el Artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en el inciso 4. del Artículo 8 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que dentro de los Principios Rectores de las Políticas y la Gestión Regional está el principio de: "Inclusión. - El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado (...)";

Que, según artículo 60º, literal h) De su Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, los gobiernos regionales deben, entre otras funciones asignadas, deben "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y actores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad".

Que, el Artículo 13 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, en el literal a. del Artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que dentro de las atribuciones del Consejo Regional es: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional", concordante con literal a. del Artículo 37 que indica que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: "El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional";

Que, en el primer párrafo del Artículo 38 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";



Que, el Gobierno Regional de Cajamarca tiene como Política General de Gobierno 2019-2022 denominado "Voces para el Nuevo Orden Regional" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2019-GR.CAJ/GR, la cual, dentro de la Política Sectorial 8: "Protección e igualdad en el acceso a oportunidades y el ejercicio de derechos de poblaciones vulnerables", contempla como lineamientos: "Erradicar la marginación y el aplazamiento que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia e integridad" (Lineamiento 43) y la "Articulación vertical entre niveles de gobierno e institucional y sectorial a favor de los derechos de poblaciones vulnerables" (Lineamiento 45);

Que, mediante la Ley N° 28238 que aprueba la Ley General de Voluntariado, modificado por la Ley N° 29094 y el Decreto Legislativo N° 1294, la cual tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional, y declarándose de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria; definiendo en su artículo 2° el voluntariado como labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales, comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común; el voluntariado lo podrá presentar a los beneficiarios una persona natural, independiente o una organización de voluntarios;

Que, la referida Ley señala en el artículo 3-B establece que el ente rector del Sistema Nacional de Voluntariado se encuentra dentro del ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP quien supervisa las acciones de voluntariado que desarrollan las personas naturales, peruanas o extranjeras, u organizaciones de voluntariado a nivel nacional y articula con las organizaciones que requieran acciones de voluntariado para cubrir sus demandas, orientando las acciones de voluntariado a la atención de temas prioritarios a nivel nacional. Todas las organizaciones de voluntariado deben contar con protocolos de intervención, según la naturaleza y riesgo de la acción a desarrollar. Los protocolos son elaborados en base a la asistencia técnica que brinda el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado aprobado con Decreto Supremo N° 003 – 2015 – MIMP, establece que los/las voluntarios/as y las organizaciones de voluntariado, para ser reconocidos como tales deben estar inscritos en el Registro de Voluntarios, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social con asistencia técnica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP realizó el trámite correspondiente para la inscripción de su institución en el Registro de Voluntariado del MIMP.

Que, mediante Oficio N° D000073-2022-MIMP-DV de fecha 01 de abril del 2022, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como entidad rectora del Sistema Nacional de Voluntariado, notifica al Gobernador Regional de Cajamarca la constancia que acredita al Gobierno Regional de Cajamarca su inscripción en el Registro de Voluntariado (Persona Jurídica) del MIMP.

Que, el registro de voluntariado permite que las organizaciones de voluntariado sean reconocidas a nivel nacional como instituciones que promueven o realizan acciones de voluntariado. Asimismo, permite que sus miembros accedan a los beneficios, previo cumplimiento de los requisitos. Habilita además al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP a articular la demanda de voluntarios con otras organizaciones de voluntariado o entidades para fortalecer las acciones de voluntariado (artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado);

Que, mediante Oficio N° D000714-2021-GRC-GRDS el Gerente Regional de Desarrollo Social remite al Gobernador Regional, la propuesta que declare de interés regional el voluntariado en la región Cajamarca;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes N°11-2021-GR.CAJ, se determinó como: Primer acuerdo "aprobar la iniciativa de declarar de interés regional al voluntariado en la región Cajamarca" y como Segundo acuerdo "la Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá remitir el informe técnico legal al Consejo Regional, con la finalidad que emitan la Ordenanza Regional correspondiente que declare de interés regional el voluntariado en la región Cajamarca;

Que, la finalidad del voluntariado en la región Cajamarca, es contribuir con el desarrollo social, económico, político y cultural de una región o país, mediante la acción voluntaria, al motivar el ejercicio de la ciudadanía al involucrarse con diversas problemáticas y con diversos beneficiarios. Al involucrar a ciudadanas y ciudadanos en las decisiones que afectan sus vidas, el voluntariado se constituye tanto en una manifestación como en un motor de capital social y participación ciudadana, ayudando particularmente a las poblaciones en situación de vulnerabilidad a convertirse en agentes activos en su propio desarrollo;

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 14 de Octubre del año 2022, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inciso a) del Artículo 37, concordante con el Artículo 38 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28968 y 29053

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL EL VOLUNTARIADO EN LA REGIÓN CAJAMARCA Y CREA EL PROGRAMA REGIONAL DE VOLUNTARIADO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Artículo 1º.- DECLARAR de INTERÉS REGIONAL el voluntariado en la región Cajamarca.

Artículo 2º.- CREAR el Programa Regional de Voluntariado en el ámbito jurisdiccional de la Región de Cajamarca, con la finalidad de dinamizar e incrementar la participación efectiva de las personas en forma solidaria, fraterna y comprometida con el desarrollo de la Región Cajamarca.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales la implementación del Programa Regional de Voluntariado.

Artículo 4º.- DISPONER a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cajamarca, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 5º.- DISPONER, que la Oficina Regional de Administración, publique la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.

En la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, a los 21 días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintidós.

IVAN MIKAEL CACERES VIGO
Consejero Delegado
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO

Mando se publique y cumpla

Dado en Cajamarca, en la sede del Gobierno Regional.

ING. MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca